

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4777/2023**, relativo al recursos de revisión interpuesto por **OBSERVATORIO OJOS ABIERTOS**, en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El tres de mayo de dos mil veintitrés, el entonces solicitante presentó vía electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, la cual fue registrada con el número de folio 212655723000011, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

III. El cinco de junio del presente año, la hoy persona recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose por la falta de respuesta.

IV. El seis de junio de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-4777/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco para su trámite respectivo.

V. El doce de junio del año en curso, se admitió el medio de impugnación planteado ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el

auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones.

VI. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas y, toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa de la persona recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. El treintauno de octubre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2°, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en su informe justificado manifestó:

2.- Con fecha 5 de junio de 2023, El instituto de la discapacidad a través de la Unidad de Transparencia da respuesta al solicitante hoy recurrente misma que se expone a continuación:

RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud: 212655723000011

Solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a la información dirigida a esta Entidad, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número 212655723000011, en la que se requiere lo siguiente:

"Dentro del Plan de Trabajo Anual 2023 del Subcomité de Derechos Humanos (disponible en <https://planeader.puebla.gob.mx/pagina/Especial16.html>), para el cumplimiento del Programa Estatal de Derechos Humanos, el Instituto se comprometió a realizar diversas acciones durante 2023, algunas de las cuales empezarían durante los primeros tres meses del año.

Al respecto pido que se me informe:

- 1) ¿Cuántas sillas de ruedas, bastones blancos y muletas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad se han donado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me desglose el número de donaciones por tipo de artículo que se entregó.
- 2) ¿Cuántas personas con discapacidad que necesiten algún servicio de salud, solicitando un seguimiento del proceso de petición han sido canalizadas del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me informe el total de canalizaciones se han dado, desglosado por tipo de servicio que requería la persona.
- 3) ¿Qué acciones para gestionar la inclusión laboral de personas con discapacidad a través de un servicio de formación, selección y colocación de trabajadores en un empleo formal o de emprendurismo de han realizado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me proporcione un listado de estas acciones."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1,2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracción I y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; se informa lo siguiente:

RESPUESTA:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, 2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracción I y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 11 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma el artículo 20 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento referente a su solicitud lo siguiente:

1) ¿Cuántas sillas de ruedas, bastones blancos y muletas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad se han donado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me desglose el número de donaciones por tipo de artículo que se entregó. R: este sujeto obligado en el periodo que usted requiere no ha realizado donaciones de ningún tipo para las personas con discapacidad.

2) ¿Cuántas personas con discapacidad que necesiten algún servicio de salud, solicitando un seguimiento del proceso de petición han sido canalizadas del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me informe el total de canalizaciones se han dado, desglosado por tipo de servicio que requería la persona. R: los servicios que este sujeto obligado realiza son los siguientes:

Certificados de Discapacidad = 89 PcD
Canalización para apoyos técnicos = 4 PcD
Valoración Médica = 4 PcD
Terapia de Lenguaje = 4 PcD
Total: 101 PcD

3) ¿Qué acciones para gestionar la inclusión laboral de personas con discapacidad a través de un servicio de formación, selección y colocación de trabajadores en un empleo formal o de emprendurismo de han realizado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me proporcione un listado de estas acciones." R: Canalizaciones de Personas con Discapacidad para ser Incluidas laboralmente = 16 PcD y Mercado Incluyente, se realizaron 3 eventos = 29 PcD

Finalmente, se hace de su conocimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en sus artículos 16 fracción V y 169 establecen lo concerniente al recurso de revisión ante el Organismo garante Estatal, o ante esta Unidad de Transparencia.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA**

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, a la parte recurrente, envió al sujeto obligado electrónicamente una solicitud de acceso a la información misma que fue asignada con el número de folio 212655723000011, fue presentada en los términos siguientes:

"Dentro del Plan de Trabajo Anual 2023 del Subcomité de Derechos Humanos (disponible en <https://planeader.puebla.gob.mx/pagina/Especial16.html>), para el cumplimiento del Programa Estatal de Derechos Humanos, el Instituto se comprometió a realizar diversas acciones durante 2023, algunas de las cuales empezarían durante los primeros tres meses del año.

Al respecto pido que se me informe:

- 1) ¿Cuántas sillas de ruedas, bastones blancos y muletas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad se han donado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me desglose el número de donaciones por tipo de artículo que se entregó.*
- 2) ¿Cuántas personas con discapacidad que necesiten algún servicio de salud, solicitando un seguimiento del proceso de petición han sido canalizadas del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me informe el total de canalizaciones se han dado, desglosado por tipo de servicio que requería la persona.*
- 3) ¿Qué acciones para gestionar la inclusión laboral de personas con discapacidad a través de un servicio de formación, selección y colocación de trabajadores en un empleo formal o de emprendurismo de han realizado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me proporcione un listado de estas acciones." (Sic)*

Respecto a la cual, a la parte recurrente alegó que, el sujeto obligado no contestó en el plazo establecido para ello por la ley, por lo que, el entonces solicitante, remitió a este Órgano Garante el presente medio de impugnación en el cual alegó la omisión de la autoridad responsable de dar respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Sin embargo, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en su informe justificado señaló que otorgó contestación a la parte recurrente sobre la multicitada solicitud de acceso a la información misma que fue enviada electrónicamente el día cinco de junio de dos mil veintitrés, a este último, tal como se observa con la copia

certificada de la impresión del acuse de entrega de información vía SISAI, misma que corre agregadas en autos.

Es así que, la respuesta antes indicada se encuentra en los terminos siguientes:

RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Folio de la solicitud: 212655723000011

Solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a la información dirigida a esta Entidad, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número 212655723000011, en la que se requiere lo siguiente:

"Dentro del Plan de Trabajo Anual 2023 del Subcomité de Derechos Humanos (disponible en <https://planeader.puebla.gob.mx/pagina/Especial16.html>), para el cumplimiento del Programa Estatal de Derechos Humanos, el Instituto se comprometió a realizar diversas acciones durante 2023, algunas de las cuales empezarían durante los primeros tres meses del año.

Al respecto pido que se me informe:

1) ¿Cuántas sillas de ruedas, bastones blancos y muletas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad se han donado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me desglose el número de donaciones por tipo de artículo que se entregó.

2) ¿Cuántas personas con discapacidad que necesiten algún servicio de salud, solicitando un seguimiento del proceso de petición han sido canalizadas del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me informe el total de canalizaciones se han dado, desglosado por tipo de servicio que requería la persona.

3) ¿Qué acciones para gestionar la inclusión laboral de personas con discapacidad a través de un servicio de formación, selección y colocación de trabajadores en un empleo formal o de emprendurismo de han realizado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me proporcione un listado de estas acciones."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1,2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracción I y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; se informa lo siguiente:

RESPUESTA:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, 2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracción I y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 11 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma el artículo 20 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, se hace de su conocimiento referente a su solicitud lo siguiente:

1) ¿Cuántas sillas de ruedas, bastones blancos y muletas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad se han donado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me desglose el número de donaciones por tipo de artículo que se entregó. **R: este sujeto obligado en el periodo que usted requiere no ha realizado donaciones de ningún tipo para las personas con discapacidad.**

2) ¿Cuántas personas con discapacidad que necesiten algún servicio de salud, solicitando un seguimiento del proceso de petición han sido canalizadas del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me informe el total de canalizaciones se han dado, desglosado por tipo de servicio que requería la persona. **R: los servicios que este sujeto obligado realiza son los siguientes:**

Certificados de Discapacidad = 89 PcD

Canalización para apoyos técnicos = 4 PcD

Valoración Médica = 4 PcD

Terapia de Lenguaje = 4 PcD

Total: 101 PcD

3) ¿Qué acciones para gestionar la inclusión laboral de personas con discapacidad a través de un servicio de formación, selección y colocación de trabajadores en un empleo formal o de emprendurismo de han realizado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me proporcione un listado de estas acciones." **R: Canalizaciones de Personas con Discapacidad para ser Incluidas laboralmente = 16 PcD y Mercado Incluyente, se realizaron 3 eventos = 29 PcD**

Por tanto, a la parte recurrente en su medio de impugnación alegó la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, y este último en el trámite del mismo acreditó que dio contestación al agraviado respecto de su solicitud

de acceso a la información con número de folio 212655723000011, misma que se encuentra acorde con lo requerido en la multicitada petición de información, y de conformidad con el artículo 156 de la Ley de la materia; toda vez que, el entonces solicitante requirió conocer, a través de tres preguntas, cuántas sillas de ruedas, bastones blancos y muletas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad se han donado, cuántas personas con discapacidad que necesiten algún servicio de salud, solicitando un seguimiento del proceso de petición han sido canalizadas y qué acciones para gestionar la inclusión laboral de personas con discapacidad a través de un servicio de formación, selección y colocación de trabajadores en un empleo formal de han realizado, en el periodo del primero de enero al treinta y uno de marzo del año en curso.

Ahora bien, del estudio realizado a lo enviado por el sujeto obligado, se observa que se ha proporcionado la información requerida; lo que se acredita con la captura de pantalla de la información proporcionada:

1) ¿Cuántas sillas de ruedas, bastones blancos y muletas para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad se han donado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me desglose el número de donaciones por tipo de artículo que se entregó. **R: este sujeto obligado en el periodo que usted requiere no ha realizado donaciones de ningún tipo para las personas con discapacidad.**

2) ¿Cuántas personas con discapacidad que necesiten algún servicio de salud, solicitando un seguimiento del proceso de petición han sido canalizadas del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me informe el total de canalizaciones se han dado, desglosado por tipo de servicio que requería la persona. **R: los servicios que este sujeto obligado realiza son los siguientes:**

Certificados de Discapacidad = 89 PcD

Canalización para apoyos técnicos = 4 PcD

Valoración Médica = 4 PcD

Terapia de Lenguale = 4 PcD

Total: 101 PcD

3) ¿Qué acciones para gestionar la inclusión laboral de personas con discapacidad a través de un servicio de formación, selección y colocación de trabajadores en un empleo formal o de emprendurismo de han realizado del 1 de enero al 31 de marzo de 2023? Pido se me proporcione un listado de estas acciones." **R: Canalizaciones de Personas con Discapacidad para ser Incluidas laboralmente = 16 PcD y Mercado Incluyente, se realizaron 3 eventos = 29 PcD**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en virtud de que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que quedó sin materia el mismo, toda vez que el día cinco de junio de dos mil veintitrés, otorgó respuesta al agraviado respecto a su multicitada solicitud.

Quinto. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando CUARTO, lo cual se traduce en omisión al cumplimiento a su obligación de atender las solicitudes de información en los plazos establecidos por la ley; motivo por el cual, en términos del artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, así como del diverso 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se ordena dar vista al Órgano de Control Interno del sujeto obligado, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establece los artículos 198, fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que una vez hecho esto, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, con las constancias que acrediten el cumplimiento.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

Segundo. Dese vista al Órgano de Control Interno del sujeto obligado, a efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa

correspondiente, tal como se señaló en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló a la parte recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular del sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día uno de noviembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA.
COMISIONADA PRESIDENTE.

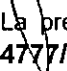


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.

Sujeto: Instituto de la Discapacidad del Estado de
Obligado: Puebla
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4777/2023
Folio: 212655723000011


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

 La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión con número de expediente RR-4777/2023, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día uno de noviembre de dos mil veintitrés.

FJGB/vmim